

Guadalajara, Jal., 29 de octubre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Magistrado por ministerio de ley Alejandro Torres Albarrán, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifiéstelo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado por ministerio de ley Alejandro Torres Albarrán.

Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Torres Albarrán: A favor, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 329 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, mismo que hago mío ante la ausencia justificada de la referida funcionaria.

¿Secretario, por favor, nos da cuenta?

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 329 de este año, promovido por el Partido Político Somos, contra la determinación por parte de la autoridad responsable en cuanto a la negativa para que su partido integre una coalición para participar en la elección extraordinaria para elegir la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En el proyecto se consideran infundados los motivos de agravio en cuanto a lo que se alega en el sentido de que operó a su favor la afirmativa ficta.

Lo anterior, porque el escrito por medio del cual se solicitó el registro de las nuevas personas integrantes, se presentó ante el Instituto Local el 15 de marzo, y tomando en consideración que en términos de la Ley de Partidos la autoridad contaba con 30 días naturales contados a partir de dicha presentación, el plazo feneció el 14 de abril, mientras que el acuerdo impugnado se aprobó en sesión del Consejo General del 13 de octubre.

No obstante, ello no implica que hubiere operado a favor de la parte solicitante una afirmativa ficta, puesto que en la Ley de Partidos o alguno diverso no establece que si la resolución no se edita dentro de ese plazo operará dicha figura.

Por tanto, si el Instituto Local no se había pronunciado al respecto después del 14 de abril, la parte actora en todo caso pudo acudir a las instancias jurisdiccionales para impugnar dicha omisión, situación que la parte actora reconoce en su demanda, dado que para que la negativa ficta o afirmativa ficta opere debe, necesariamente, establecerse expresamente en la ley.

Es por ello que al no haber surtido efectos los cambios notificados, no operó la afirmativa ficta, ni la parte actora impugnó dicha omisión en su momento, siendo correcta la determinación adoptada por el Instituto Local en el acuerdo impugnado.

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado. Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la información correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Torres Albarrán.

Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Torres Albarrán: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 329 de este año:

Primero.- Es procedente (...) instancia solicitado.

Segundo.- Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de controversia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 995 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 995 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, que declaró infundados los agravios relativos a una acción afirmativa para personas con discapacidad en el proceso electoral extraordinario San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En la propuesta se pone a su consideración, confirmar el acto impugnado que la responsable expuso como una de las razones en el mismo, la preponderancia del principio de certeza, para concluir la inviabilidad de implementación de la acción afirmativa, sin que la misma se haya controvertido frontalmente en la demanda federal, por lo cual, al subsistir este argumento, todos los demás disensos, serán ineficaces al no estar dirigidos a demeritarlo.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Torres Albarrán.

Magistrado por Ministerio de Ley Alejandro Torres Albarrán: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que la propuesta fue aprobada unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 995 de este año:

Único.- Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al orden del día, no hay más asuntos por tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia, a las 17 horas con 20 minutos de este día 29 de octubre de 2021, agradeciendo a todos su presencia, así como los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan una excelente tarde.

-- -o0o-- -